

Obra: Red de caminos principales. Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de junio de 1965. Terminación de las obras: 1 de junio de 1966.

Obra: Red de colectores. Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de junio de 1965. Terminación de las obras: 1 de marzo de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fuente Encalada (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de diciembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuente Encalada (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuente Encalada (Zamora).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuente Encalada (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de diciembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos: Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de junio de 1965. Terminación de las obras: 1 de septiembre de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de junio de 1965. Terminación de las obras: 1 de septiembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de abril de 1965 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castrocontrigo (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de septiembre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castrocontrigo (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la

segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrocontrigo (León).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrocontrigo (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de septiembre de 1958.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos, red de saneamiento y regularización de cauces, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos: Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de junio de 1965. Terminación de las obras: 1 de mayo de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de junio de 1965. Terminación de las obras: 1 de mayo de 1967.

Obra: Regularización de cauces. Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de junio de 1965. Terminación de las obras: 1 de mayo de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villadiezma (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villadiezma (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villadiezma (Palencia).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villadiezma (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de julio de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos, limpieza y encauzamiento de arroyos y encauzamiento del río Vallarna, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos: Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de junio de 1965. Terminación de las obras: 1 de mayo de 1966.

Obra: Limpieza y encauzamiento de arroyos: Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de junio de 1965. Terminación de las obras: 1 de marzo de 1966.